



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de San Bernardo del Viento
Nit:800096804-9

RESOLUCION No. 0046

(22 DE ENERO DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION PARA LA VIGENCIA 2026 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BERNARDO DEL VIENTO”

El acalde municipal de San Bernardo del Viento, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 del 23 de septiembre de 2004

Y.

CONSIDERADO

Que mediante la ley 909 del 23 de septiembre de 2004, se expidieron normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia de talento humano y se dictaron otras disposiciones.

Que en su artículo 14 de la ley 909 del 23 de septiembre 2004 señala que el departamento Administrativo de la Función Pública es el ente competente para fijar la política en materia de Planeación del recurso humano del Estado.

Que en su artículo 15 de la ley 909 del 23 de septiembre de 2004 señala que es responsabilidad de las unidades de personal la elaboración de planes estratégicos de recurso humano, los cuales se relacionan con el plan de previsión y tienen como objetivo prever y llevar a cabo acciones para el aprovechamiento del recurso humano en función de las responsabilidades institucionales y necesidades del desarrollo del talento humano de la respectiva institución.



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de San Bernardo del Viento

Nit:800096804-9

La Alcaldía municipal de San Bernardo del Viento – Córdoba, con el propósito de salvaguardar la información de la entidad en todos sus aspectos, garantizando la seguridad de los datos y el cumplimiento de las normas legales, ha establecido realizar un Plan de Seguridad y Privacidad de la información con el ánimo de que no se presenten pérdidas, robos, accesos no autorizados y duplicación de la misma, igualmente promueve una política de seguridad de la información física y digital de acuerdo a la caracterización de los usuarios tanto internos como externos. Como es conocimiento de todas las nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones han generado un gran impacto en el ámbito Nacional y especialmente en el desarrollo de las entidades públicas, por consiguiente se ha integrado con los diversos Sistemas de Gestión tanto de procesos internos como externos en pro del cumplimiento de nuestros diversos objetivos como Administración municipal.

Que siguiendo las directrices del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para la Gestión T.I. del Estado colombiano, el Plan de Seguridad y Privacidad de la información PSPIL en su versión 01, se convertirá en una herramienta fundamental para la toma de decisiones en la Administración municipal siendo el resultado de un adecuado ejercicio de planeación estratégica de TI, Gobierno TI.

Que con la integración de las TIC en todas las Dependencias y áreas de la Alcaldía de San Bernardo del Viento, se da cumplimiento a todos nuestros objetivos mediante la integración y apoyo misional – transversal de los procesos y sus actores, siendo la continua lucha contra la corrupción, aumento del nivel de protección y acceso a las herramientas informáticas, adquisición de tecnología acorde a nuestras necesidades, sistematización de los datos, optimización de recursos, entre otros aspectos; a través de metas a corto, mediano y largo plazo.

Que para el efecto cada entidad adoptará anualmente el plan anual en seguridad y salud en el trabajo

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de San Bernardo del Viento – Córdoba,



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de San Bernardo del Viento
Nit:800096804-9

RESUELVE

ARTICULO 1º: ADOPTAR el plan anual de seguridad y privacidad de la información para el municipio de san Bernardo del viento – córdoba para la vigencia 2026 y darle aplicabilidad conforme a las normas existentes, al cual deberán sujetarse los servidores públicos de la alcaldía municipal.

.ARTICULO 2º: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del Municipio de San Bernardo del Viento- Córdoba.

ARTICULO 3º: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de San Bernardo del Viento – Córdoba a los veintidós (22) días de mes de enero de 2026.

NAVONAZAR GONZALEZ TORDECILLA
Alcalde Municipal San Bernardo del Viento